



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00146 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ana María Montoya Deossa y O.
Demandado	Edwart Mauricio Jaramillo Ramírez
Decisión	Admite Demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda verbal con pretensión de cumplimiento contractual, instaurada por Ana María Montoya Deossa y María Cruzana Deossa Vásquez en contra de Edwart Mauricio Jaramillo Ramírez.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar, se requiere a la parte actora para que se sirva prestar caución por valor de \$43´000.000,00 –art. 590 C.G.P.-.

Quinto. Reconocer personería para actuar a la abogada María Cecilia Ospina Macías, portador de la T.P. 75.455 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b95afc29caad13dbd9b2360d25f1d420555f1d9d774fec5c0c41abc26d3dfc**

Documento generado en 16/04/2024 03:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>